

**Notificación previa de una operación de concentración**  
**(Asunto COMP/M.6904 — Yamaha/KYB/KYB Motorcycle Suspension JV)**  
**Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado**  
**(Texto pertinente a efectos del EEE)**  
**(2013/C 151/12)**

1. El 24 de mayo de 2013, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>, de un proyecto de concentración por el cual las empresas Yamaha Motor Co., Ltd («Yamaha», Japón), y Kayaba Industry Co., Ltd («KYB», Japón) adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento comunitario de concentraciones, de KYB Motorcycle Suspension Co., Ltd («JV», Japón) mediante adquisición de acciones.
2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
  - Yamaha: fabricación y suministro de motocicletas, escúteres, bicicletas eléctricas asistidas, barcas, barcas de vela, motos acuáticas, piscinas, barcas comerciales, barcas de pesca, motores fueraborda, cuatriciclos todoterreno, vehículos side by side, motores de karts, vehículos de golf, motores multiusos, generadores, bombas de agua, motonieves, quitanieves de pequeño tamaño, motores automóviles, montadoras superficiales, maquinaria inteligente, helicópteros sin piloto de uso industrial, unidades de generación eléctrica para sillas de ruedas y cascos,
  - KYB: fabricación y suministro de sistemas de suspensión activa para distintas aplicaciones, incluidos los vehículos de motor (shock), motocicletas y trenes, así como equipos hidráulicos para vehículos de motor, aeronaves y aplicaciones industriales.
3. KYB Motorcycle Suspension Co., Ltd producirá y venderá equipos de suspensión para motocicletas (incluidos, en cantidad muy limitada, para vehículos todoterreno y motonieves) y los mecanismos, piezas y accesorios de dichos equipos. JV estará activa principalmente en Asia y no prevé grandes ventas en el EEE.
4. Tras un examen preliminar, la Comisión Europea considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión Europea sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo <sup>(2)</sup>, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.
5. La Comisión Europea invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.6904 — Yamaha/KYB/KYB Motorcycle Suspension JV, a la siguiente dirección:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Concentraciones  
1049 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

---

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

<sup>(2)</sup> DO C 56 de 5.3.2005, p. 32 («Comunicación sobre el procedimiento simplificado»).